

ASPECTOS RESEÑABLES DEL NUEVO REAL DECRETO SOBRE
COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA
REAL DECRETO 1580/2006, DE 22 DE DICIEMBRE

Actualmente la materia regulada por esta disposición se encuentra recogida en el Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, por el que se establece los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre.

Estas disposiciones vinieron a transponer a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 89/336/CEE modificada por las Directivas 91/263/CEE, 92/31/CEE y 93/68/CEE, relativa a la compatibilidad electromagnética.

Una vez aprobado y publicado el **Real Decreto 1580/2006**, de 22 de diciembre, el Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo y su modificación, **quedará totalmente sin eficacia a fecha de 20 de julio de 2009**, después de un **periodo transitorio de 2 años**, para garantizar que los fabricantes y las demás partes afectadas puedan adaptarse al nuevo sistema normativo (**ver disposición transitoria única**)

Respecto del actual Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, el contenido del nuevo Real Decreto 1580/2006, de 22 de diciembre, que se ajusta al concepto normativo del Nuevo Enfoque, aporta como novedades más significativas los siguientes aspectos:

- **Clarificación del ámbito de aplicación mediante definiciones más precisas para los equipos, aparatos, componentes e instalaciones tanto móviles como fijas.**
- **Nuevo tratamiento para las instalaciones fijas, claramente diferenciadas de las instalaciones móviles, mediante un sistema normativo específico mas apropiado.**
- **Mejor definición y clarificación del concepto de las normas armonizadas y papel que juegan en la presunción de conformidad con respecto a los requisitos de protección cubiertos por las normas.**
- **Simplificación y reducción de trabas administrativas con un único procedimiento de evaluación de la conformidad, con independencia de que se apliquen o no normas armonizadas, que consiste en el “control interno de fabricación” con la intervención, en su caso, voluntaria del organismo notificado (la figura del organismo competente, según la legislación anterior, pasa a denominarse ahora organismo notificado) a propuesta del fabricante.**
- **Tratamiento específico para la evaluación de la conformidad en el caso de las instalaciones fijas**
- **Mejora de la vigilancia del control de mercado al incrementar la trazabilidad del producto y del fabricante o responsable de la puesta en el mercado.**

Reseñar por último que el nuevo de Real Decreto 1580/2006, de 22 de diciembre, ha sido elaborado conjuntamente por la Secretaría General de Industria, a través de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial (competente en el ámbito de equipos denominados industriales) y la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (competente en el ámbito de equipos de telecomunicaciones).

Madrid, 17 de enero de 2007

José-Félix Rodríguez Martínez de la Casa
Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial